

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. 'SEMILLERO'- YERBAS BUENAS - DEL MAULE LUIS MUÑOZ HENRÍQUEZ

Nº INT TOC-0263-2016

En Talca, a 03 de marzo de 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS, cédula de identidad N° 19.222.998-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente, esquina 1 Sur N°1201, Maule, en adelante "Fundación Integra" o "Integra y don LUIS MUÑOZ HENRÍQUEZ, cédula de identidad N° 6.303.473-8, con domicilio en Lagunillas de Arquen S/N Yerbas Buenas en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 20 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución, hasta el jardin infantil "SEMILLERO", en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don SEBASTIÁN EDUARDO SEPÚLVEDA RIQUELME, cédula de identidad N° 7.792.149-4, con domicilio en Esperanza S/N, yerbas Buenas, y como conductor de reemplazo a doña AMÉRICO ANTONIO CIFUENTES, cédula nacional de identidad número 16.006.129-4, con domicilio en Peñuela S/N, siendo asistido en el servicio por doña MARÍA YANETT FLORES BRAVO, cédula nacional de identidad número 8.224.505-7, con domicilio en Bello Horizonte N° 978. Yerbas Buenas, y como acompañante de reemplazo a doña ANGELA VIOLETA MUÑOZ FLORES, cédula nacional de identidad número 13.355.421-1, con domicilio en Bello Horizonte N° 978. Yerbas Buenas.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará un total de \$1,300.000.- (un millón trescientos mil pesos), exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia de que el servicio de transporte se ha extendido desde el día 03 DE MARZO DE 2016, y se extenderá hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2016. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.





QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en el respectivo jardín infantil, previamente estipulado, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte conforme al siguiente detalle: MAÑANA: 08:30 09:30; TARDE 17:000-17:30.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehiculos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca JAC, modelo REFINE 2.8, año 2011, placa patente CZRK-56-6





OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecànicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 7 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de TALCA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

LUIS MÚÑOZ HENRIQUEZ 7.792.149-4

TRANSPORTISTA

CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS DIRECTORA REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRA